

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- **3139** /2015

Expediente: 53/36981

16.27S.714.1.11-115/1999

*Por un uso responsable del papel, las
copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica.*

Ciudad de México,

28 SEP 2015

LIC. JOSE LUIS FUNES

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Quintana Roo.

703

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la prórroga de la concesión número **DGZF-012/00**, formulada por Gregal, S.A. de C.V., así como el oficio mediante el cual se requiere al interesado que de manera voluntaria regularice el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada.

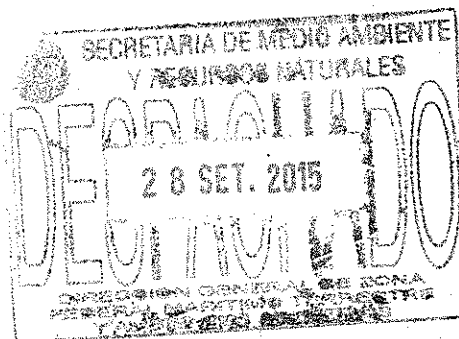
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LA DIRECTORA GENERAL

MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-012/00

EXPEDIENTE: 53/36981

16.27S.714.1.11-115/1999

Número de resolución:

703 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

28 SEP 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-012/00.

RESULTANDO

- I. Que el 27 de abril de 2000, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de la empresa Operadora Turística Toso, S.A. de C.V., la concesión DGZF-012/00, respecto de una superficie de 2,762.50 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizados en avenida Rueda Medina entre restaurante Calypso y el Faro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de actividades completarías al hotel, sin autorización para hacer obras, con una vigencia de quince años.
- II. Que el día 20 de junio de 2007, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizo a la empresa Operadora Turística Toso, S.A. de C.V., mediante la resolución número 23/07 la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-012/00, en favor de Gregal, S.A. de C.V.,
- III. Que el día 08 de diciembre de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizo a Gregal, S.A. de C.V. de C.V., mediante la resolución número 1696/08, la modificación las bases y condiciones de la concesión número DGZF-012/00, y que consisten en las siguientes obras: restaurante tipo palapa, muelle rustico, deck de madera y palapa de madera con general.
- IV. Que mediante formato oficial recibido el día 06 de agosto de 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaria en el Estado de Quintana Roo, Noé Pachó Otero, Representante Legal de Gregal, S.A. de C.V., la solicitud de prórroga de la concesión número DGZF-012/00.
- V. Que Noé Pachó Otero, Representante Legal de Gregal, S.A. de C.V., señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 10 Sur entre 3 y 5, Local C-14 interior, Plaza Paraíso, Colonia Playacar, Fase 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-012/00
EXPEDIENTE: 53/36981
16.27S.714.1.11-115/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-012/00.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Noé Pacho Otero, Representante Legal de Gregal, S.A. de C.V., titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-012/00
EXPEDIENTE: 53/36981
16.27S.714.1.11-115/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Noé Pacho Otero, Representante Legal de Gregal, S.A. de C.V., ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-012/00 por un plazo de quince años, a favor de Gregal, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 2,762.50 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizados en avenida Rueda Medina entre restaurante Calypso y el Faro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-012/00 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-012/00
EXPEDIENTE: 53/36981
16.27S.714.1.11-115/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/MCR